

**“BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A CONSEJOS REGULADORES Y ASOCIACIONES DE PRODUCTORES, AÑO 2018”.**

**PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.-** La presente Convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación de León de 11 de mayo de 2016 (BOP nº 122/2016, de 29 de junio), y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a apoyar la promoción de los productos agroalimentarios leoneses con características especiales realizada por los Consejos Reguladores y Asociaciones de Productores o Profesionales.

Las actuaciones que sean objeto de subvención deberán realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

**SEGUNDA.- BASES REGULADORAS.-** Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

**TERCERA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.-** Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 302-43377-48902 para el ejercicio 2018, por un importe total de 200.000 €.

**CUARTA.- BENEFICIARIOS.-** Podrán obtener la condición de beneficiarios los Consejos Reguladores y las Asociaciones de Productores o de Profesionales que, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Base 3ª de las BGS, reúnan las siguientes condiciones:

- a) Estar constituido legalmente.
- b) Que su domicilio se encuentre en la provincia de León. Podrá ser beneficiaria una entidad cuyo domicilio no se encuentre en la provincia de León cuando, al menos, el 60% de las empresas asociadas a la misma tengan su domicilio en la Provincia.
- c) Que entre las finalidades recogidas en sus Estatutos se encuentren la promoción, la defensa o el control de alguno de los productos que figuran clasificados como prioritarios en el acuerdo del Pleno de la Diputación de León de 28 de febrero de 1996, por el que se aprueba el Programa Productos de León.
- d) Que hayan participado en las actividades programadas por la Diputación de León en el desarrollo del Programa Productos de León o, en el caso de que sea de nueva creación, hayan solicitado la inclusión en el mismo.

**QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-** El beneficiario, junto con las obligaciones impuestas en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones y las establecidas en la Base 5ª.5 de las BGS, deberá cumplir con las siguientes:

- 1.- Referencia a la colaboración de Diputación de León y Productos de León.
  - a) En todas las actuaciones que resulten incluidas en el ámbito de las presentes Bases, se hará referencia a la colaboración de la Diputación de León; al mismo tiempo deberá figurar siempre el logotipo que identifica el Programa de Productos de León, y con medidas que permitan su lectura.
  - b). En el caso de participar en el apartado de Difusión a través de Internet, tanto si es mediante página Web como redes sociales, deberá indicarse la colaboración de la Diputación de León y de la marca Productos de León mediante la inserción de los logotipos.

c) En el caso de participar en el apartado de León Capital Española de la Gastronomía 2018, en las actuaciones que se realicen deberá de figurar los logos correspondientes a la Capitalidad Gastronómica.

2.- Participar en las actuaciones programadas por la Diputación de León que hayan sido calificadas por ésta de '*prioritarias*', salvo que concurran circunstancias especiales y previo conocimiento por la Diputación de León.

3.- No podrá ceder su posición derivada de la ayuda a ninguna otra persona o entidad, salvo autorización expresa de la Diputación de León.

**SEXTA.- CUANTÍA.-** La subvención regulada en las presentes Bases cubrirá hasta el 90% del presupuesto de las actuaciones que se pretenden realizar, por lo que tendrá la consideración de ser la aportación máxima por parte de la Diputación de León.

#### **SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.-**

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido. Estarán incluidos como tales los destinados a la realización de las siguientes actividades:

a) *Promoción en punto de venta:* La realizada en un centro o instalación comercial cuyo objetivo principal sea la venta directa al consumidor; deberá tener una duración mínima de siete días y acreditar el oportuno acuerdo en el que deberá figurar, al menos: ámbito, duración, participantes e importe. Deberá contar con folleto de promoción y presentar una memoria que refleje los datos más significativos. No se incluyen los que correspondan a promociones On line.

b) *Presentación de producto:* La que se realice para dar a conocer el producto; deberá desarrollarse conforme a un programa, en un espacio adecuado, definir previamente el público objetivo al que se dirige y acreditar convenientemente la celebración.

c) *Promoción realizada en el ámbito de León Capital Española de la Gastronomía 2018.* Las actuaciones que se realicen acorde con el calendario de la Capitalidad y que tengan una relación con el fin del Consejo o la heterogeneidad de la Asociación solicitante, debiéndose desarrollar de acuerdo a un programa. El programa podrá contar con todas o algunas de las siguientes actuaciones:

c.1. *Presentación al profesional:* La realización de una actuación en la capitalidad gastronómica en la que intervenga el producto junto con la gastronomía, con el objetivo de presentarlo a un público principalmente profesional.

c.2. *Presentación popular:* La realización de una actuación dirigida al público general.

c.3. *Degustación profesional:* La realización de una actuación de presentación y degustación del producto dirigido a los sectores de la distribución y HORECA.

c.4. *Concursos populares:* La realización y coordinación de concursos en los que el producto tenga relevancia en el conjunto. El material presentado a cada uno de los concursos podrá ser utilizado en cualquier momento por la Diputación de León sin contraprestación alguna.

De existir una solicitud de una entidad mono-producto, no se tendrán en cuenta las solicitudes de otras entidades multi-producto cuyo programa de actuaciones se desarrolle en el mismo espacio temporal y con el mismo producto como eje de actuación.

De coincidir en el mismo espacio temporal dos o más entidades beneficiarias, deberá existir una coordinación entre ellas a la hora de la realización del programa.

d) *Difusión y material publicitario y promocional:* Están incluidos los gastos de: Publicidad y promoción del producto. Los gastos de difusión a través de Internet, de mantenimiento, o mejora de páginas Web, debiendo estar actualizadas tanto la Web como las cuentas de redes sociales. El importe máximo que cada Entidad podrá presentar para la ejecución de la actividad será de 5.000 €.

2.- En los supuestos en los que se solicite el abono anticipado de la ayuda, serán subvencionables los gastos derivados de la garantía bancaria que se constituya, por el importe de la cuantía anticipada.

3.- Con carácter general, no se considerará gasto subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

4.- No serán objeto de subvención:

a) Los gastos de funcionamiento, representación, hostelería, desplazamiento o kilometraje; los financieros; los relacionados con los distintivos de identificación y control de calidad como contra etiquetas, precintos o similares.

b) Los que correspondan a actuaciones del apartado 1.b) Presentación de productos celebrados en la misma localidad en la que la entidad tenga su domicilio legal.

c) Los de patrocinio publicitario de actividades realizadas por personas o entidades distintas de los beneficiarios de la ayuda.

d) Los que correspondan a actuaciones del apartado d) Difusión y material publicitario y promocional:

- Cuando se trate de un producto que cuente con el reconocimiento de una figura de calidad y sean realizados por una entidad distinta del Consejo Regulador correspondiente.

e) El material publicitario, guías o similares que no estén relacionadas con el producto de manera explícita.

5.- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

**OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-** Las solicitudes se presentarán en los lugares señalados en la Base 4ª.1 de las BGS, en los modelos establecidos en los Anexos I y II, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificación del acuerdo del órgano de gobierno de la entidad solicitante, en el que se haga constar el deseo de acogerse a la ayuda junto con el compromiso de aportar el importe de la actuación no financiado por la Diputación de León.

b) Memoria de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, clasificada según actividad, presupuesto para la ejecución, financiación y los objetivos que se pretenden conseguir con su realización junto con el proyecto de programa a desarrollar dentro del apartado de capitalidad gastronómica y el Anexo VI como resumen del contenido de ambos.

c) Directorio de todos sus miembros o asociados, referido a la fecha de la publicación de la Convocatoria.

d) Otra documentación: A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las ayudas, las entidades solicitantes podrán acompañar la documentación que consideren pertinente.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

**NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.-** La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 4ª de las BGS.

1.- La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos aplicados sobre el contenido de la Memoria solicitada en la Base Octava, apartado b):

a) *Cuando se trate de Campaña de promoción en punto de venta*

Hasta un máximo de 12 puntos, considerando que el coste directo, por cada actuación se encuentre comprendido:

- Entre 4.000 € y 8.000 €	3,00 puntos.
- Entre 8.001 € y 12.000 €	6,00 puntos.
- Entre 12.001 € y 16.000 €	9,00 puntos.
- Superior a 16.000 €	12,00 puntos.

b) *Cuando se trate de Presentación de producto.*

Hasta un máximo de 12 puntos, considerando por cada actuación:

- Ámbito nacional o regional:	3,00 puntos.
- Ámbito local:	1,10 puntos.
- En concurso nacional o regional	1,50 puntos.
<i>(deberá acreditarse la condición de nacional o regional)</i>	
- Degustaciones:	0,30 puntos.

c) Cuando se trate de Promoción realizada en el ámbito de Capital Española de la Gastronomía 2018.

El importe que se destina a este apartado es de 70.000,00 €, de los cuales 10.000,00 € se prorratearán entre las entidades solicitantes de este apartado en función del número de empresas que figuren en los directorios de cada una de ellas. Los restantes 60.000,00 € se repartirán entre los diferentes tipos de actuaciones.

En ningún caso la subvención máxima por solicitante, en el cómputo total de este apartado superará los 3.500,00 €. Si el total del importe solicitado superase la cuantía prevista, la ayuda se concederá mediante prorrateo.

De existir dos o más entidades beneficiarias mono-producto que coincidan en el espacio temporal y/o en el producto a promocionar, los importes anteriores se deberán de repartir en función del número de solicitudes.

De existir en el mismo espacio temporal un número de entidades beneficiarias superior a 3, la ayuda máxima entre todas no podrá superar los 10.500,00 €, debiéndose repartir proporcionalmente entre el número de entidades beneficiarias.

*d) Cuando se trate de Difusión y material publicitario y promocional:*

Si el importe de las peticiones formuladas por las Entidades solicitantes resultase superior al importe máximo previsto para este tipo de actividad (50.000 €), la ayuda se concederá mediante prorrateo del importe máximo previsto entre el importe total solicitado.

*e) De libre aplicación por cada Entidad a cualquiera de los apartados anteriores:*

El importe que se destina a este apartado es de 15.000 €. La ayuda que se concederá a cada Entidad será la que resulte de prorratear el importe anterior entre el número total de empresas cuya actividad esté relacionada directamente con la elaboración y venta de productos agroalimentarios y disponga de autorización sanitaria de funcionamiento expedida por la Junta de Castilla y León, que figuren en los directorios de las entidades solicitantes por el número de empresas que aparecen asociadas a cada una de ellas.

Para los apartados a) y b) el reparto del importe de la ayuda se realizará conforme a la siguiente fórmula:

. Valor del Punto (VP)= 65.000 €/total de puntos obtenidos por las entidades solicitantes.

. Asignación a cada Entidad = VP por número de puntos obtenidos en cada actividad.

2.- La ayuda concedida será la máxima que se concede para cada apartado. No obstante, podrá ser recalculada a la baja conforme a los importes efectivamente justificados.

**DÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.-** La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención deberá acreditarse hasta el 1 de abril de 2019 y se documentarán con la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, debiendo presentar:

1.- Memoria en la que se describan las actuaciones realizadas, fecha de celebración, en su caso la cantidad de producto adquirido y destinado a cada actuación, así como los resultados obtenidos.

2.- Documentación justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá: - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, originales o fotocopias en cuyo original figure transcrita la siguiente diligencia: '*La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación de León*'. Las facturas presentadas deberán de ajustarse a los plazos de expedición fijados en el art. 11 del RD 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- Los justificantes de pago, por transferencia bancaria o domiciliación de las facturas u otros documentos con los que se acredite el gasto subvencionable.

3.- Los Anexos III y V que se establecen en la Base 5ª de las BGS, en los que deberá figurar que el pago se ha realizado, admitiendo como única modalidad los realizados a través de una entidad bancaria (transferencia bancaria o domiciliación), debiendo consignarse necesariamente los datos del Anexo V, correspondientes al medio y fecha de pago.

4.- Acreditación de las medidas de difusión establecidas en la Convocatoria.

**UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.-** El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5ª de las BGS. Se establece el sistema de fiscalización plena.

Se podrá anticipar el 100% de la ayuda a petición del interesado, conforme al modelo recogido en el Anexo IV y previa constitución de aval por el montante de la cantidad anticipada.

**DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.-** El importe de las subvenciones en ningún caso, en concurrencia con ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación de León a la financiación del proyecto.

**DECIMOTERCERA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.-**

1.- Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

2.- Para el caso de incumplimiento de medidas de difusión:

- a) El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%.
- b) El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 10%.

**DECIMOCUARTA.- RECURSOS.-** Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno, por delegación efectuada por la Presidencia en Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.”